

Jueves, 22 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Bases reguladoras para la adjudicación de la licencia para la prestación del servicio de taxi núm. 2.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022 acordó aprobar las Bases reguladoras de la adjudicación de la licencia núm. 2 para la prestación del servicio de taxi, cuyo contenido se inserta a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI NÚM. 2

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto de las presentes Bases la adjudicación por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia, de una segunda licencia de taxi de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros -RNT-.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

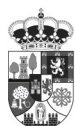
SEGUNDA .- Procedimiento de adjudicación

La adjudicación de las licencias de taxi objeto de la presente convocatoria se realizará por concurso en el que todo/a interesado/a que reúna los requisitos podrá presentar una solicitud.

TERCERA.- Condiciones de participación

La solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación de las licencias de auto-taxi deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios



Jueves, 22 de diciembre de 2022

Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

c) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase y con las condiciones que exija la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros/as.

d) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo adscrito al servicio o, en su caso, compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener licencia.

e) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de seguridad social que corresponda.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y sociales exigibles legalmente.

g) Tener cubiertos los seguros exigibles para el ejercicio de la actividad.

h) Prestar declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

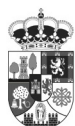
CUARTA.- Requisitos de los vehículos adscritos al servicio de taxi

1.- Los vehículos adscritos a las licencias de auto taxi , deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán ser de color negro, blanco o azul y llevarán un distintivo de color rojo, de 5 centímetros de ancho, que cruzará las puertas del vehículo con una franja diagonal.

Deberá colocarse en la parte exterior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente, empleando cifras de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado de color visible, así como el escudo de la localidad.

2.- Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en la normativa vigente, el vehículo destinado al servicio de taxi contará con una capacidad máxima de 9 plazas incluido el conductor o conductora. Los conductores y conductoras serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de los vehículos de las personas que usan sillas de ruedas, con o sin motor, o escúteres o que tengan otro tipo de discapacidad.



Jueves, 22 de diciembre de 2022

3.- La expedición de las correspondientes licencias a favor de los adjudicatarios requerirá la previa verificación de los vehículos adscritos a las mismas, debiendo acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos legalmente y, en particular, la correcta instalación del taxímetro y la pintura, distintivos y equipamientos exigidos en la Ordenanza municipal vigente.

QUINTA.- Criterios de adjudicación de las licencia

1.- Las solicitudes de participación en el presente proceso de adjudicación serán objeto de valoración con arreglo a los siguientes criterios:

a) A los/as conductores/as asalariados/as de los titulares de licencias de auto-taxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, debidamente acreditada por un período mínimo de un año, se le asignarán 50 puntos.

b) Por acreditar experiencia en el transporte de viajeros/as, se asignarán 10 puntos por año debidamente acreditado, hasta un total de 30 puntos.

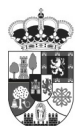
c) Por encontrarse en situación legal de desempleo, acreditada por el correspondiente Servicio de Empleo se asignará 1 punto por cada año continuado en dicha situación.

d) Por adscribir a la licencia un vehículo de nueva adquisición, con matriculación posterior a la fecha de adjudicación de las presentes licencias, se asignarán 25 puntos. Si el vehículo está adaptado para el transporte de minusválidos/as físicos/as se asignarán 25 puntos adicionales. Para la valoración de este extremo deberá aportarse la propuesta de adquisición del vehículo formalizada ante concesionario oficial o distribuidor autorizado, incluyendo la documentación acreditativa de sus características técnicas y de la adaptación.

2.- En caso de empate entre dos o más aspirantes, se asignará la licencia a quien acredite mayor puntuación en el apartado d); si persistiera el empate se primará la puntuación obtenida en el apartado a) y, finalmente la obtenida en el apartado b). En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

SEXTA.- Gastos.

Los/as adjudicatarios/as de las licencias objeto de la presente adjudicación quedan obligados/as al pago de los anuncios realizados en la misma, así como de todos los impuestos, tasas y arbitrios que les fueran aplicables.



Jueves, 22 de diciembre de 2022

SÉPTIMA.- Presentación de proposiciones.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Provincia de Cáceres, y se ajustarán al modelo que se inserta a continuación. Las Bases también se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

También podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

«SOLICITUD PARA CONCURRIR. EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI “.- AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR

D./D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____ a efecto de notificaciones en _____, con DNI n.º _____,

EXPONE

PRIMERO.- Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____ de fecha _____, para la adjudicación de la licencia de taxi núm. 2

SEGUNDO .- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de las que regulan el procedimiento de adjudicación de la licencia.

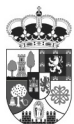
TERCERO.- Que utilizará para el servicio el vehículo turismo, marca _____ modelo _____, matrícula _____, [matriculado en fecha _____] [de nueva adquisición].

CUARTO.- Que adjunta los justificantes que acreditan las circunstancias concurrentes para su valoración en orden a la adjudicación, señaladas en la Base Quinta.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

Que se admita mi solicitud y en su día se me adjudique la licencia para la prestación del servicio público de transportes en automóviles ligeros en la categoría de taxi y la correspondiente autorización para el transporte interurbano.

En _____, a _____ de _____ de _____.»



Jueves, 22 de diciembre de 2022

OCTAVA.- Publicidad

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía ordenará la publicación de la lista de solicitudes recibidas y admitidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sitio web, y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los/as interesados/as puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el BOP.

En el caso de que se presenten alegaciones, el Pleno resolverá lo que proceda, notificando lo acordado a los/as interesados/as, y adjudicará la licencia.

NOVENA.- Adjudicación.

1.- La licencia objeto del presente procedimiento de adjudicación será adjudicada por el Ayuntamiento Pleno.

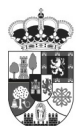
2.- En el plazo máximo de tres meses desde el vencimiento del plazo previsto en la Base Octava, el Ayuntamiento Pleno efectuará en un mismo acto la clasificación y valoración de las propuestas presentadas y, en función de los resultados obtenidos, acordará la adjudicación de la licencia.

3.- Sin perjuicio de la notificación individual de los resultados al adjudicatario/a, el nombre del adjudicatario se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en cualquier otro medio que se estime oportuno para mayor difusión.

4.- En la notificación del acuerdo de adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación, presente la documentación que a continuación se indica y comparezca ante los servicios técnicos de este municipio, para que procedan a la revisión del vehículo:

a) Certificado de aduana o de fabricación en el que consten todos los datos referentes al vehículo (marca, potencia, antigüedad...) en el supuesto de no hallarse matriculado.

b) Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia, expedido a nombre del/la solicitante, salvo que se disponga en virtud de arrendamiento ordinario, en cuyo caso será preciso presentar dicho permiso a nombre del/la arrendador/a junto con el contrato de arrendamiento.



Jueves, 22 de diciembre de 2022

c) Ficha de características técnicas del vehículo, en la que conste hallarse vigente la inspección periódica exigible o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo.

d) Fotografía en color del vehículo en tamaño 6 x 9 cm. y en forma que aparezca legible la inscripción de la placa de matrícula delantera.

e) Declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad.

f) Declaración de alta en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as de la Seguridad Social y de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

g) Permisos exigibles otorgados por la Junta de Extremadura.

h) Póliza de seguro que cubra con responsabilidad civil ilimitada los daños a viajeros/as o a terceros, en la medida en que dichos daños no estén indemnizados por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.

i) En caso de disponer de conductor/a asalariado/a, declaración jurada del mismo en la que se compromete a prestar el servicio con sujeción a las normas legalmente aplicables a la actividad.

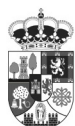
5.- El plazo establecido en el apartado anterior podrá ser ampliado a dos meses a solicitud de cualquiera de los/as adjudicatarios/as, siempre que acredite debidamente la adquisición de un vehículo de nueva adquisición.

6.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de su ampliación, se entenderá que el/la interesado/a renuncia a la licencia, procediéndose, a efectuar una nueva adjudicación a favor de la solicitud que corresponda en función del orden en que haya quedado clasificada.

7.- Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos la Alcaldía, en el plazo máximo de quince días expedirá el documento acreditativo a favor de los/as adjudicatarios/as.

DÉCIMA.- Autorización de transporte interurbano.

La Alcaldía comunicará la adjudicación al órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de autorizaciones de transporte interurbano, acompañando una copia de la solicitud y documentación presentada, a efectos del otorgamiento de la correspondiente autorización.



Jueves, 22 de diciembre de 2022

UNDÉCIMA.- Prestación de los servicios.

El/la titular de la licencia deberá iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con el vehículo afecto a dicha licencia, en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de las mismas. La Alcaldía podrá ampliar el plazo anterior, a solicitud de la persona adjudicataria de la licencia, cuando exista causa justificada y suficientemente acreditada por el/la solicitante.

Una vez iniciada la prestación del servicio, el/la titular de la licencia no podrá dejar de prestarlo durante periodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso se considerarán justificadas las interrupciones del servicio que sean consecuencia de los descansos disfrutados con arreglo a las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales que regulen la prestación del servicio.

DUODÉCIMA. Recursos y jurisdicción competente.

El acuerdo de adjudicación que resuelva el procedimiento se entenderá definitivo en vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. Contra el mismo podrán interponer los/as interesados/as recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la correspondiente notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. Alternativamente también podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cáceres en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno y sea procedente.

Tiétar, 16 de diciembre de 2022

Luis Perona Timón

ALCALDE PRESIDENTE

